EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales dispone: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el literal f) del Art. 55, entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales igualmente dispone: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal".

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, asigna a los Gobiernos Autónomos Descentralizados responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias, permitiendo otorgar títulos habilitantes, coordinaciones y el cobro de Multas por contravenciones.

Que el Art. 44 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que una vez otorgada la competencia a que se hace referencia en el numeral 13 del Art. 20 de dicha ley, se transferirán automática y obligatoriamente por parte de las Comisiones Provinciales de Tránsito las atribuciones de: planificar, regular y controlar el uso de la vía pública en áreas urbanas del cantón y sus parroquias; autorizar pruebas y competencias deportivas; planificar y ejecutar las actividades de control de tránsito terrestre, tránsito y seguridad vial; construcción de terminales terrestres, entre otras.

Que el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República establece :" En el ámbito de sus competencias y territorio, expedirán ordenanzas cantonales", lo cual guarda concordancia con la facultad normativa que dispone el literal a) del Art. 57 del COOTAD.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

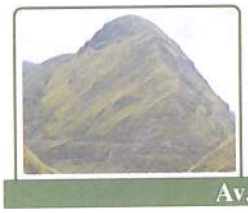

EXPIDE:

La presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ALAUSÍ**

CAPITULO I

Art. 1.- Creación y Naturaleza.- Créase la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad del Cantón Alausí, dependencia técnica de Nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Director y estará subordinada a la Supervisión del Concejo Cantonal y del señor Alcalde del cantón Alausí, según corresponda.

Art. 2.- Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y Responsabilidades, que en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial le corresponde al municipio del cantón Alausí; se crea la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Alausí que se conocerá por sus siglas UMTTTSVA, quien se encargará de planificar, organizar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial inter parroquial-intracantonal y urbano en todo el territorio de su jurisdicción cantonal, manteniendo coordinación directa con los órganos competentes y afines, para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art. 3.- Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la UMTTTSVA, están inicialmente determinadas en su respectivo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y será posteriormente reglamentado y aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 4.- Organización y Designación del Personal.- La Unidad Municipal de Transporte del Cantón Alausí, se crea como una dependencia Municipal, su estructura operativa estará constituida por: la Dirección, Asesoría Legal, Secretaria, Jefatura de Transporte Terrestre, Jefatura de Tránsito y Seguridad Vial, Jefatura Administrativa y Atención al Cliente y Personal Operativo; que se requiera para su cabal funcionamiento, las mismas que se irán implementando paulatinamente, de acuerdo a la necesidad y justificación Institucional.

Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más normativa jurídica aplicable.

Art. 5.- Presupuesto.- El Concejo aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la UMTTTSVA, el cual tendrá la asignación de ingresos especificos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Art. 6.- Objetivos.- El Gobierno Municipal del Cantón Alausí, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos Específicos:

a) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes;

b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de movilidad y desarrollo de la ciudad y el cantón; y,

c) Mejorar la calidad de vida y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

Art. 7.- Principios de Actuación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, actuará bajo los siguientes principios:

a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;

b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,

c) Actuar con fundamento técnico, económico-financiero, social y Ambiental.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Art. 8.- **Atribuciones.-**La UMTTTSVA tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigentes, y todas aquellas que le sean entregadas por el Consejo Nacional de Competencias y por la Municipalidad mediante sus respectivas Ordenanzas.

De conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.5 establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las Vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;

g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;

h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;

i) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, Taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte Público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico Vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de Transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;

l) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de Educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;

m) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte Terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;

n) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con Organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;

o) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;

p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de servicios de Transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;

q) Implementar auditorias de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales Fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;

r) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,

s) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 9.- Resoluciones.- La UMTTTSVA, expedirá las resoluciones administrativas por medio de su Director, las mismas que tienen que ser motivadas y sustentadas de acuerdo a la constitución y normas jurídicas correspondientes.

CAPÍTULO III
DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 10.- **Competencia.-** En materia de tránsito y seguridad vial en el Cantón Alausí le compete a la UMTTTSVA:

10.1.- Planificación:

a) Plan Maestro de Tránsito y Seguridad Vial
b) Convenios con centros de educación superior para cursos de capacitación.
c) Capacitación específica (aplicación de ordenanzas y normativa de la localidad

10.2.- Control y gestión de tránsito.
a) Plan operativo
b) Circulación de transporte terrestre (operativos de control regulares y especiales, emisiones de gases, uso de vehículos oficiales, SOAT, Contrabando, otros)
c) Permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros)
d) Citaciones, suspensiones y por multas.
e) Recaudación de valores por citaciones y suspensiones.
f) Reclamos de citaciones por contravenciones de tránsito y multas.
g) Planificación operativa de la gestión de tránsito: semaforización y otros dispositivos.
h) Centro de detención de personas contraventoras de tránsito.
i) Centro de detención vehicular.
j) Uso del espacio público y de vías.
k) Jerarquización de vías

10.3.- Señalización
a) Auditoria técnica de cumplimiento de normas y estándares de Infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
b) Señalización vial.
c) Suministro e instalaciones de señales de tránsito.

10.4.- Informes de auditoría y control
a) Evaluación de la gestión de transporte terrestre y seguridad vial

10.5.- Capacitación a los conductores
a) Control a las escuelas de capacitación.

10.6.- Accidentes de tránsito
a) Partes de accidentes de tránsito (elaboración y registro).
b) Campañas regulares para la prevención de accidentes de tránsito
c) Campañas para la promoción y difusión del SOAT.
d) Programas y acuerdos inter – institucionales de fortalecimiento de la red de emergencias, atención pre- hospitalaria y hospitalaria y centros de atención de urgencias para las víctimas de accidentes de tránsito en coordinación con el Ministerio de Salud.

10.7.- Educación vial
a) Capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.
b) Campaña de concienciación (hábitos riesgosos, uso de transporte Público, etc.), para todos los actores que se relaciona con la seguridad vial y la movilidad.
c) Planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de Tránsito.

Art. 11.- Prestaciones de la vialidad.- La Planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para la circulación de los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

a) Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e Interparroquial - intracantonal.
b) Semaforización urbana centralizada.
c) Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e Interparroquial.
d) Seguridad vial urbana e Interparroquial.
e) Circulación y seguridad peatonal.
f) Implementación de Ciclo vías.

Art. 12.- Prestaciones de estacionamientos.- La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía.
b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
c) Estacionamiento especializado o de uso específico.
d) Estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

CAPÍTULO IV
DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 13.- **Competencia.-** En materia de Planificación del Transporte en el Cantón Alausí compete a la UMTTTSVA, aplicarlas que a continuación se detallan y las que fueren asumidas a futuro a corto, mediano o largo plazo:

13.1.- Planificación
a) Plan maestro del transporte terrestre

13.2.- Tarifas de los servicios, costos y recargos,
a) Costos de títulos habilitantes y de especies fiscales
b) Costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos)
c) Costos de servicios complementarios (Revisión Tránsito vehicular, homologaciones, servicios de información y otros).
d) Tarifas de los servicios de transporte terrestre.
e) Costos de recargos por penalidades en matrículas y permisos de Circulación anual.

13.3.- Renovación del parque automotor,
a) Cauterización del parque automotor de transporte terrestre sujeto a incentivos estatales.
b) Renovación del parque automotor de transporte terrestre.

13.4.- Nuevas modalidades de servicios de transporte,
a) Emisión de títulos de habilitantes nuevos, renovación de servicios de transporte público, comercial.
b) Autorizaciones para el servicio de transporte por cuenta propia.

13.5.- Normas y homologaciones

a) Homologación de equipos y sistemas de control de transporte y Tránsito terrestre (ITS).
b) Normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
c) Homologación para señalización vial.
d) Norma técnica para homologación de medios y sistemas de Transporte (vida útil, mercancías peligrosas)
e) Nacionalización de vehículos ingresados por régimen de Internación temporal.
f) Placas vehiculares y chalecos de identificación.
g) Cambio de propietario del vehículo.
h) Cambio de servicio de transporte.
i) Autorización de pesos y dimensiones.
j) Permiso anual de circulación vehicular (nuevo y duplicado)
k) Permiso para transporte de mercancías peligrosas (conductores y compañías).
l) Permisos para transporte de líquidos y gases (timbrados de cisternas).
m) Permisos especiales de circulación (chivas, cambios temporales de rutas).
n) Desarrollo en la atención para la calificación y registro de vehículos.

13.6.- Centros de revisión técnica vehicular
a) Implementación de centros de revisión técnica vehicular
b) Certificados de revisión técnica vehicular

13.7.- Operadoras de transporte terrestre,
a) Constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre
b) Informe de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes (nuevo servicio y habilidad de transporte).
c) Conformación de empresas de economía mixta de transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial.
d) Sanciones y recaudaciones por multas a operadoras de transporte Terrestre.
e) Estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia de la operación de transporte terrestre.
f) Certificación a la operadora luego de la fusión y/o escisión, según el caso.

13.8.- Documentos y certificaciones
a) Nómina certificada de alumnos graduados en los cursos de capacitación de conductores.
b) Certificación de registro en la base de datos nacional de vehículos y conductores.
c) Custodia física de documentos asociados a la calificación y registro de vehículos.
d) Copias certificadas de documentos fuente de vehículos y conductores.
e) Copias certificadas, actuación y corrección de datos de citaciones y partes.
f) Actualización de bloqueos a vehículos y conductores.
g) Actualización y corrección de registros nacionales de datos de vehículos y conductores.

13.9.- Infraestructura.
a) Administración de terminales terrestres, puertos secos y centros de transferencia.

Art. 14.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Colectivo.- La planificación de la red de servicios de transporte colectivo urbano e Interparroquial - Intracantonal y los servicios para transporte colectivo de carga, se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

a) Transporte Colectivo para Pasajeros
1. Red de Transporte Urbano e Interparroquial - Intracantonal de pasajeros.
2. Transporte Escolar, de Taxis, de Turismo, Transporte Institucional y cualquier otro tipo de transporte comercial de pasajeros.
3. Costos de producción para cada categoría, para determinar fletes, pasajes, etc.
4. Equilibrio oferta-demanda de pasajeros.
5. Equilibrio económico - tarifario.
6. Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.

b) Transporte Colectivo para Carga.
1. Transporte de carga liviana, de carga media y de carga pesada.
2. Transporte de Sustancias (químicas, combustibles, explosivas, otras).
3. Cualquier otro tipo de transporte colectivo de carga.

Art. 15.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Particular.- La planificación de la red de servicios de transporte particular, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, etc., automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

1. Red vial convencional y Red vial especializada.
2. Red de ciclo vías y afines.

CAPÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO

Art. 16.- Competencia en Tránsito.- En materia de Organización del Tránsito en el Cantón Alausí compete a la UMTTTSVA:

a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes.
b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
c) Organizar y señalizar la vialidad urbana e Interparroquial, de forma horizontal y Vertical.
d) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana e Interparroquial.

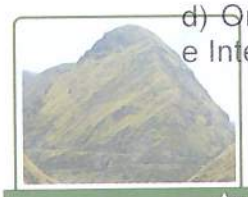

e) Organizar y distribuir las circulaciones y los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas.
f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.
g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no edificado fuera de la vía.
h) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía.
i) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.
j) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo.
k) Organizar la circulación vehicular urbana e Interparroquial.

CAPÍTULO VI
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Art. 17.- **Competencia en Transporte.-** En materia de Organización del Transporte en Cantón Alausí compete a la UMTTTSVA:

a) Generar políticas específicas para la organización y funcionamiento del Transporte colectivo y particular.

Art. 18.- **Organización de Servicios de Transporte Colectivo.-** La organización de los servicios de transporte colectivo para pasajeros y para carga, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

a) Organizar y estandarizar el material rodante para el transporte urbano e Interparroquial - intracantonal de pasajeros.
b) Organizar itinerarios y horarios del servicio territorial de líneas urbanas e Interparroquial- intracantonal.
c) Organizar y estandarizar el servicio de Transporte Escolar, así como el de Transporte de taxis, a nivel urbano e Interparroquial - intracantonal.
d) Organizar y especificar los tipos de servicio para el Transporte de Turismo.
e) Organizar y especificar el Transporte de Carga liviana; media y pasada.

Art. 19.- **Organización de Servicios de Transporte Particular.-** La organización del servicio de transporte particular para pasajeros y carga comprende los siguientes ámbitos:

a) La organización y distribución de la Red vial convencional y de la especializada.
b) La organización y distribución de la Red de Ciclo vías.

CAPÍTULO VII
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Art. 20.- **Competencia Documental.-** En materia de organización y administración documental compete a la UMTTTSVA:

a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, durante el año anterior a la transferencia de competencias.
b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad Vial.
c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, Renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.
d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación Operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un Sistema informatizado e integral.

Art. 21.- **Documentos Administrados.-** Los principales documentos a ser Administrados son:

1. Resoluciones administrativas específicas.
2. Permisos de operación.
3. Contratos de operación.
4. Cambios de socios.
5. Cambios de unidad.
6. Cambios de socio y unidad.
7. Calificación vehicular o constatación física.
8. Registro vehicular de servicio público.
9) Registro vehicular de servicio privado.
10) Certificaciones.
11) Informes Técnicos.
12) Informes Legales.
13) Seguridad documental e informática.
14) Metodología Tarifaria y,
15) Otros que se consideren indispensables para el objeto.

Art. 22.- **Organización y Registro del Parque Automotor.-** La UMTTTSVA igualmente será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público y privado.

CAPÍTULO VIII
DE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 23.- **Competencia.-** En materia de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial en el Cantón Alausí compete a la UMTTTSVA:

a) Proponer ante el Concejo Municipal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del Cantón Alausí
b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la Planificación, organización, regulación y control de las actividades de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, Normas de tránsito y transporte terrestre y de esta Ordenanza, con los Órganos de Tránsito competentes.

CAPITULO IX
DE SU FINANCIAMIENTO

Art. 24.- **La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Alausí tiene como fuentes de financiamiento**:
1. Las que se destinen del presupuesto municipal.
2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Cantón, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de esta Ordenanza respectiva se deriven.
4. Las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los seis días del mes de Enero del año dos mil catorce.

Ing. José Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ ALCALDIA ALAUSÍ ECUADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí Secretaría

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ALAUSÍ, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones distintas celebradas los días 3 y 6 de Enero del año dos mil catorce, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Alausí, 6 de Enero del 2014

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí Secretaría

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Alausí, 7 de Enero del 2014.- De conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD, EJECÚTESE Y PÓNGASE EN VIGENCIA **la presente ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ALAUSÍ**.

Ing. José Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ ALCALDÍA ALAUSÍ ECUADOR

SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, 7 de Enero del 2014.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y ejecución de **la presente ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ALAUSÍ**, el Ing. José Clemente Taday Lema, Alcalde del Cantón Alausí, el día de hoy martes 7 de Enero del año dos mil catorce.

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí Secretaría